



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio.

Antecedentes de hecho

Mediante Resolución de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprobó la primera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio.

Publicada la referida resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA 11/04/2016), se advierte error material en el texto de su anexo.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "...las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por tanto vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Rectificar el error advertido en el anexo de la Resolución de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio, en el siguiente sentido:

En los apartados E y G

Donde dice:

"No obstante, en el caso de sociedades mercantiles, sociedades civiles y comunidades de bienes este requisito se tendrá por cumplido cuando se acredite que al menos uno de los miembros de la entidad solicitante lo satisface."

Debe decir:

"No obstante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes este requisito se tendrá por cumplido cuando se acredite que al menos uno de los miembros de la entidad solicitante lo satisface."

Oviedo, 13 de abril de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2016-03914.